



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2009/1/522

Montevideo, 16 de abril de 2009

RESOLUCIÓN 164 ACTA 009

VISTO: la necesidad de reglamentar la utilización de los uniformes adquiridos para el personal de la URSEC.

RESULTANDO: I) Que a solicitud de la Asociación de Funcionarios de la URSEC, se dictó la Resolución N° 533/008 de 31 de octubre de 2008 autorizando la licitación y aprobando el pliego particular de condiciones correspondiente, para la adquisición de uniformes destinados al personal de la URSEC.

II) Que de acuerdo a lo que emerge de la Resolución N° 681/008 de 17 de diciembre de 2008, previo los trámites del procedimiento licitatorio dispuesto, se adquirieron los uniformes tanto para el personal masculino como para el personal femenino de la Unidad Reguladora que lo solicitaron.

CONSIDERANDO: Que es conveniente reglamentar el uso de los uniformes, para que su utilización y exigencia se aplique de manera objetiva a todos los funcionarios a quienes se les ha proporcionado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a las competencias dispuestas por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y su Decreto Reglamentario N° 212/001 de 4 de mayo de 2001, su modificativo N° 155/2005 de 9 de mayo de 2005 y a lo informado por División Administración y Finanzas y Asesoría Letrada de URSEC;

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Determináse, que los funcionarios de la URSEC que reciban cualquier tipo de indumentaria por parte del organismo están obligados, sin excepción, a utilizar las prendas y elementos accesorios prescritos para cada tarea, durante el desempeño de la misma. Se deberá dar un correcto uso a dichas prendas y deberán ser mantenidas en adecuadas condiciones de higiene y conservación.

2.- Establécese, que el uso del uniforme fuera del horario y lugar de trabajo, será exclusivamente para el traslado del funcionario desde y hacia la Sede, o en cumplimiento de las comisiones de servicio.

3.- Dispónese, que la omisión en la utilización total o parcial del uniforme de trabajo, así como un inadecuado mantenimiento en el estado de conservación e higiene del mismo, dará lugar a que el Superior inmediato del funcionario en cuestión, deba aplicar las medidas que correspondan. Se considerarán excepciones a la regla anterior, cuando existan razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, que serán evaluadas por los supervisores.

4.-El control de lo dispuesto por el presente Reglamento, es obligatorio para los Jefes y/o Encargados de las distintas oficinas o reparticiones de la URSEC, y su omisión dará lugar a responsabilidades.

5.- La presente reglamentación tendrá vigencia a partir del 4 de mayo de 2009.

6.-Pase a Secretaría General. Notifíquese por intermedio del Departamento de Personal.